



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica

Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 974/15

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, 17 de Abril de 2015

VISTO:

El Acta Complementaria 2 del Convenio Marco de Cooperación celebrado con la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, registrado por Resolución 1871/14, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Legal y Técnica en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Registrar el Acta Complementaria 2 del Convenio Marco de Cooperación con la Fundación de Historia Natural Félix de Azara, registrado por Resolución 1871/14, celebrada el 14 de abril de 2015, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
ABJ
R572

Dra. Renata Scafati
Secretaria de Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N° 974

ACTA COMPLEMENTARIA 2

Del Convenio Marco de Cooperación vigente entre la Municipalidad de Tigre y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara

Entre la Municipalidad de Tigre, (en adelante la MUNICIPALIDAD), representada por su Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora, con domicilio en Avenida Cazón 1514, Tigre, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara (en adelante FHNFA), representada en este acto por su Presidente Adrián Giacchino, con domicilio en Hidalgo 775, 7mo piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por otra parte; acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria Número 2 del Convenio Marco de Cooperación vigente entre las partes con el fin de implementar desde la MUNICIPALIDAD el Observatorio Ambiental previsto en el Plan de Manejo del Delta, con la cooperación técnica de la FHNFA.

Considerando:

Que el Delta del Paraná es uno de los deltas más importantes del mundo, por su extensión, su dinámica hidrográfica, los valores de biodiversidad que alberga y los bienes y servicios que provee.

Que constituye el último macrosistema de una compleja red de humedales de extensión regional, conocida como el corredor fluvial Paraná-Paraguay del Sistema del Plata.

Que particularmente, el Delta de Tigre cuenta con una superficie de 220 km², forma parte del llamado Delta Inferior del Paraná y comprende la Primera Sección de Islas del Delta. Que se trata de un singular paisaje formado por intrincados canales, exuberante vegetación y carismáticas islas que albergan una enorme riqueza biológica y cultural.

Que los humedales se encuentran entre los ecosistemas más amenazados del planeta, y es probable que la presión sobre ellos continúe intensificándose aún más en las próximas décadas debido a la aceleración en el consumo mundial de agua, la modificación del hábitat y el cambio climático.

Que las razones aquí esgrimidas brevemente, justifican la necesidad de gestionar y monitorear los recursos naturales y culturales y de medir las variables ambientales indicadoras del estado de este particular humedal.

Que el 20 de mayo de 2011, el Honorable Concejo Deliberante de Tigre sancionó la Ordenanza N° 3.178/11 que estableció un régimen de protección cautelar ambiental en la localidad Delta de Tigre. Que asimismo, en marzo de 2013, se sancionaron las primeras tres ordenanzas de protección específicas para el delta de Tigre, que comprenden el Plan de Manejo del Delta, Ordenanza 3343/13, el código de zonificación y las normativas para las construcciones.

Que las tres ordenanzas sancionadas se convirtieron en herramientas fundamentales de gestión, siendo sus pilares la preservación ambiental y el desarrollo sustentable e inclusivo.

Que la normativa mencionada tiene por objetivo preservar los humedales, reglamentar el uso del suelo y promover el desarrollo sustentable de la Primera Sección de Islas.

Que el compromiso de la MUNICIPALIDAD debe ser apoyar todas las acciones vinculadas a la conservación, divulgación y revalorización del patrimonio natural y cultural del delta de Tigre, en concordancia con los ejes estratégicos del Plan de Manejo: la protección del humedal, el fortalecimiento de la identidad isleña y la gestión de un desarrollo sustentable.

Que los humedales son ecosistemas de altísima importancia a escala mundial. Que constituyen reservorios vitales de agua dulce, destacan por sus altos niveles de biodiversidad y muchos de



ellos se cuentan entre los ecosistemas más productivos del planeta. Que estas características ameritan su adecuada gestión y monitoreo.

Que una rápida revisión de la literatura, permite detectar que existen numerosos ejemplos donde organizaciones gubernamentales, en la mayoría de los casos, en alianza con universidades, centros de investigación y/u organizaciones no gubernamentales, desarrollan programas integrales de seguimientos de ecosistemas de alto valor de conservación. Para citar sólo algunos ejemplos podemos mencionar: Observatorio Regional de Biodiversidad de Calabria (Italia - alianza del Parque Nacional Aspromonte con la Universidad de Calabria); Observatorio para el Caribe (Barbados - alojado en el Centro de Manejo de Recursos y Estudios Ambientales y la Universidad de West Indies); Observatorio de Biodiversidad y Áreas Protegidas en África Central (República de Congo - implementado en conjunto por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y el Centro de Investigación de la Comisión Europea).

Que la FHNFA, creada el 13 de noviembre del año 2000, es una institución no gubernamental y sin fines de lucro dedicada a las ciencias naturales, ambientales y antropológicas, con presencia en todo el país.

Que la FHNFA tiene por misión contribuir al estudio y la conservación del patrimonio natural y cultural del país, y manifiesta que también ha desarrollado actividades en otros países como: España, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Cuba, Paraguay y Bolivia.

Que desde su creación la FHNFA manifiesta haber contribuido con más de cincuenta proyectos de investigación y conservación; participado como editora o auspiciante en más de doscientos libros sobre ciencia y naturaleza; producido ciclos documentales; promovido la creación e implementación de reservas naturales; trabajado en el rescate y manejo de la vida silvestre; promovido la investigación y la divulgación de la ciencia en el marco de las universidades argentinas de gestión privada; asesorado en la elaboración de distintas normativas ambientales; organizado congresos, cursos y conferencias, entre otras tantas actividades.

Que la FHNFA trabaja en cooperación mediante distintos convenios vigentes con organismos nacionales como el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con distintas universidades de gestión pública y privada, y con distintas organizaciones no gubernamentales ambientalistas. Con más de cincuenta convenios de cooperación técnica vigentes al presente.

Que entre otras acciones y en vinculación directa con el objeto del presente acta, la FHNFA ha realizado diagnósticos y monitoreos en áreas naturales protegidas, seguimientos ambientales (mediciones de erosión costera, gases efecto invernadero, calidad de agua) y asesoramiento para la gestión de áreas a escala regional.

Que en referencia al Delta, la FHNFA publicará próximamente el libro "*El Delta Bonaerense - Naturaleza, conservación y patrimonio cultural*" que compila el conocimiento actualizado de más de 30 especialistas en la temática, resumiendo sus experiencias y estudios y comunicándolo en un lenguaje acorde a un público no especialista. El mismo aporta información actualizada sobre geología, hidrología, botánica, zoología, ecología, conservación, arqueología e historia y patrimonio cultural del Delta Bonaerense. Se constituye, además, en un punto de partida para continuar trabajando en las temáticas mencionadas, aumentar el conocimiento, monitorear los recursos naturales y culturales, así como detectar los vacíos de información y planificar investigaciones en este sentido.

Que la FHNFA administra el Paisaje Protegido Delta Terra, declarado de interés turístico, educativo y ambiental por la MUNICIPALIDAD. Se trata de un área natural protegida de casi 40 hectáreas ubicada sobre el arroyo Rama Negra Chico, en el que se realizan actividades de conservación de flora y fauna, restauración de comunidades vegetales, rescate de fauna silvestre rioplatense y educación ambiental.



Que este espacio puede proveer el ámbito ideal para plasmar la ubicación física del Observatorio Ambiental del Delta en concordancia con lo establecido en el punto 4.4.2.5. de la Ordenanza 3343/13, por el cual se promueve la creación de un centro de investigación y educación para la conservación y monitoreo del delta, junto con el expertise y trayectoria de la FHNFA y el conjunto de instituciones con las cuales tiene convenios de cooperación, complementar los requerimientos necesarios para llevarlo adelante.

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. La presente Acta Complementaria tiene por objeto acordar entre las partes acciones conjuntas tendientes a implementar desde la MUNICIPALIDAD el Observatorio Ambiental y centro de investigación y educación para la conservación y monitoreo del Delta (en adelante EL OBSERVATORIO AMBIENTAL DEL DELTA), previsto en el Plan de Manejo del Delta, con la cooperación técnica de la FHNFA.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL OBSERVATORIO. El Observatorio Ambiental del Delta tendrá como misión articular los monitoreos, investigaciones y evaluaciones ambientales que se realicen en el área, fomentar el intercambio de conocimientos entre los expertos con trayectoria en la región, generar un espacio disponible para la realización de transferencia de conocimiento hacia la comunidad local y bregar por las actividades económicas que resulten compatibles con el territorio en cuestión.

TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL OBSERVATORIO. Se describen a continuación las actividades específicas que las partes consideran que deben enmarcarse bajo la competencia del Observatorio Ambiental del Delta:

- Monitorear la biodiversidad (mediante relevamientos periódicos a campo).
- Brindar apoyo logístico siempre que sea posible a profesionales de universidades, institutos de investigación y/u organizaciones no gubernamentales que realicen trabajos de campo en el delta y aporten a los objetivos del observatorio.
- Organizar reuniones periódicas de expertos para el intercambio de conocimiento, información, experiencias y discusión de los desafíos y dificultades.
- Compilar y clasificar toda la información reciente que haya sido o sea publicada sobre el Delta Bonaerense, y cuya temática esté vinculada a temas ambientales.
- Realizar charlas y talleres de transferencia de conocimientos de los profesionales de la FHNFA o instituciones afines invitadas, a la comunidad local en general o a públicos específicos (ej. docentes de ciencias naturales de las escuelas de la MUNICIPALIDAD).
- Definir dos espacios en el delta como lugares para realizar acciones de concientización, divulgación y educación ambiental: el Paisaje Protegido Delta Terra administrado por la propia FHNFA y el Museo Sarmiento dependiente de la Agencia Cultura de la MUNICIPALIDAD.
- Entregar al Ejecutivo Municipal, semestralmente, un informe de las acciones realizadas.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO. La MUNICIPALIDAD solicita a la FHNFA la implementación del Observatorio Ambiental del Delta, la FHNFA acepta, y para garantizar y supervisar la buena marcha del Observatorio las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento, de composición paritaria, con capacidad decisoria y cuyo funcionamiento será establecido de común acuerdo por las partes. Dicha Comisión la integrarán la Unidad Ejecutora del Plan de Manejo del Delta y la Dirección de la FHNFA.

QUINTA: APORTES DE LA FHNFA. Para cumplimentar con las tareas descriptas en la cláusula tercera la FHNFA dispone de un tracker cabinado de 8,38 metros de eslora, 2,43 de manga máxima, 1.830 kilos de carga máxima, motor de 150 hp de potencia y 207 kilos, doble tanque de combustible, de uso costero restringido y capacidad para 12 personas. Asimismo y para apoyo en tierra, cuenta con dos Toyotas Hylux doble cabina modelos 2010 y 2014. La FHNFA también posee todo el material requerido para trabajos de campo (ecosonda, GPS,



A handwritten mark resembling the number 3.

trampas cámara, artefactos varios de pesca, redes de niebla, trampas Sherman, baldes contenedores, heladeras portátiles, binoculares, cámaras fotográficas, trajes de agua, bote inflable, canoa, entre otros) y de laboratorio (microscopios y lupas binoculares, sustancias químicas para conservación de material biológico, freezer, material para armar herbarios, calibres digitales, sistemas de información geográfica –GIS-, notebooks, entre otros), una biblioteca especializada muy completa, colecciones científicas de referencia y desde luego los recursos humanos capacitados.

El Paisaje Protegido Delta Terra -administrado por la FHNFA- cuenta con dos espacios cubiertos disponibles para la realización de las reuniones técnicas, jornadas de transferencia, talleres o exposiciones en el propio delta. Uno de ellos corresponde al salón de usos múltiples y el otro corresponde al centro de visitantes. La capacidad del primero es de 80 personas y el segundo de 35 personas. Complementando los espacios cubiertos, Delta Terra dispone de un anfiteatro construido con gradas de madera con capacidad para 80 personas sentadas.

SEXTA: APORTES DE LA MUNICIPALIDAD. El Museo Domingo Faustino Sarmiento, ubicado sobre el río Sarmiento y el arroyo Reyes, será otro sitio nodo (además de Delta Terra) para articular actividades del Observatorio Ambiental del Delta, coordinadas con la Agencia Cultura de la MUNICIPALIDAD, de la cual depende. Por otra parte la MUNICIPALIDAD otorgará a la FHNFA una suma anual de \$324.000 (pesos trescientos veinticuatro mil) para cubrir costos y gastos relacionados directamente con el funcionamiento del observatorio y que deberán ser rendidos por la entidad en forma mensual o dentro de los primeros quince (15) días de finalizado cada período anual. Se aceptarán como comprobantes en la rendición de gastos en concepto de: insumos justificados dentro del tipo de trabajo a realizar, combustible, piezas gráficas relacionadas a las actividades de difusión y educación, honorarios profesionales e ítems afines. La rendición deberá ser acompañada de una memoria.

SÉPTIMA: VIGENCIA. La presente acta tendrá una duración de un (1) año desde la suscripción de la misma, renovable por períodos iguales automáticamente, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con sesenta (60) días de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido por cualquier causa o motivo. La rescisión de la presente acta no obstará el total cumplimiento de las acciones que se encuentren llevando a cabo hasta su efectiva finalización.

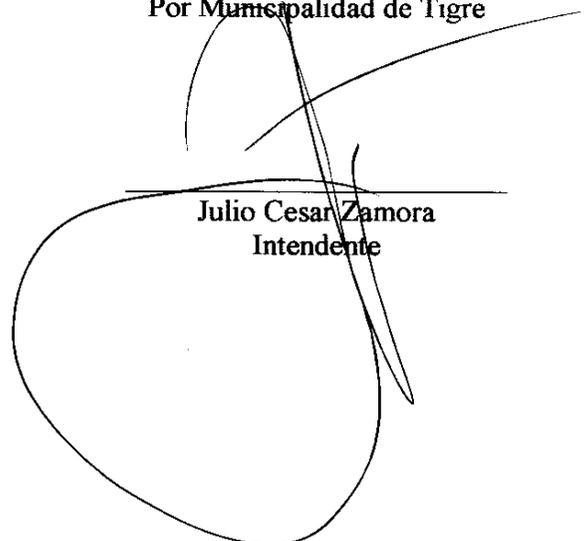
OCTAVA: NOTIFICACIONES. JURISDICCIÓN. A todos los efectos derivados del presente Acta, las Partes constituyeron domicilios especiales en los expresados “ut-supra”, donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Tigre, a los 14 días del mes de abril de dos mil quince.

Por Fundación de Historia Natural
Félix de Azara


Adrián Giacchino
Presidente

Por Municipalidad de Tigre


Julio Cesar Zamora
Intendente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.